



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2681

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de las facultades indicadas en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través del Dictamen N° 205-2024-MML/CMAEO; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Artículo 1.- Marco legal aplicable

Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2025, lo dispuesto en la Ordenanza N° 2418-2021, publicada el 29 de diciembre del 2021 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Disponer que, para el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 2584 publicada el 16 de diciembre de 2023; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del 2024, que asciende a 2.10%.

Artículo 3.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos que sustenta el reajuste de las tasas de los arbitrios municipales Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico aprobado en el artículo precedente, en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Derogatoria

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.





Municipalidad Metropolitana de Lima

Segunda.- Publicación en la web

El texto íntegro de la presente ordenanza, así como su anexo, serán publicados, el mismo día de su publicación en el diario oficial, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe/transparencia, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT: www.sat.gob.pe.

Segunda. - Cronograma de vencimientos

Los vencimientos de los arbitrios municipales se ajustarán, para el año 2025, al siguiente cronograma:

BIMESTRE	ARBITRIOS	VENCIMIENTO
1°	Enero – febrero	28 de febrero del 2025
2°	Marzo – abril	30 de abril del 2025
3°	Mayo – junio	30 de junio del 2025
4°	Julio – agosto	29 de agosto del 2025
5°	Setiembre – octubre	31 de octubre del 2025
6°	Noviembre – diciembre	31 de diciembre del 2025

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde